

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2026/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS, DESIGNANDO A LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MEZA COMO BENEFICIARIA CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2.178/2016.**

Asunción, 02 de septiembre de 2020.

**VISTO:** La Resolución Directorio N° 2.178/2016, del 12 de diciembre de 2016; el Expediente 2539/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, el Dictamen AL N° 953/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución Directorio N° 2.178/2016, del 12 de diciembre de 2016 "POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHZ", en su Art. 2º, dice: "ESTABLECER la obligación regulatoria de compromisos sociales para el cumplimiento de la cual los Licenciarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular cuyas licencias sean renovadas deberán proveer, a título gratuito, paquetes corporativos, a grupos cerrados, consistentes en servicio de voz y mensajería ilimitados, dentro de su red a las Instituciones y Entidades Públicas que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones indique. La cantidad máxima de usuarios beneficiarios de esta provisión será de hasta el 0,3% del número de los abonados propios del Licenciario, al 31 de diciembre del año anterior a la renovación de la Licencia".

Que, a través de la presentación individualizada como Expediente 2539/2019 de Fecha 12 de agosto de 2020, el Agr. Germán Solinger, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Capitán Meza, se dirige a la Institución a los efectos de solicitar los paquetes de apoyo otorgados por la CONATEL compuestos por paquetes corporativos gratuitos, a ser destinados a las cuestiones inherentes a las actividades de carácter institucional.

Que, la Asesoría Legal institucional, por medio del Dictamen AL N° 953/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, expresa no tener objeciones con relación a la solicitud planteada por la Municipalidad de Capitán Meza.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de septiembre de 2020, Acta N° 40/2020, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

**RESUELVE:**

**Art. 1º DESIGNAR** a la Municipalidad de Capitán Meza como Beneficiaria de los compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016. conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Municipalidad de Capitán Meza	Paquetes corporativos a grupos cerrados consistentes en servicios de mensaje y voz ilimitados	40	TELECEL S.A.E.

**Art. 2º DISPONER** que la firma TELECEL S.A.E. designada para la provisión, deberá suscribir un contrato de Donación con la Institución beneficiaria, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días computados a partir del requerimiento formulado por dicha Institución.-

**Art. 3º ESTABLECER** que la firma TELECEL S.A.E. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-

**Art. 4º INSTRUIR** a la Municipalidad de Capitán Meza, a tomar todos los recaudos pertinentes para el uso adecuado de los compromisos sociales otorgados, siendo, en su carácter de Beneficiaria, responsable de que los bienes sean utilizados debidamente, siendo éstos destinados exclusivamente a actividades y fines institucionales.

**Art. 5º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente  
Res. Dir. N° 2026/2020  


**FORMATO CONTRATO DE DONACIÓN BENEFICIARIO-PRESTADOR DE SERVICIOS**

Entre \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles \_\_\_\_\_, en adelante denominada el DONANTE, y \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles \_\_\_\_\_, designado como DONATARIO o BENEFICIARIO por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en el marco de los compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800MHZ" y en la Resolución Directorio N° 458/2018 de fecha 20.03.2018, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación de Servicios, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

**Cláusula Primera. OBJETO.-**

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las Partes contratantes para la provisión, en carácter de donación, de paquetes corporativos a grupos cerrados, consistente en líneas telefónicas de voz y mensajería gratuitas e ilimitados dentro de la red del Donante.-

**Cláusula Segunda. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LA DONACIÓN.-**

2.1 La firma donante se obliga a la provisión de líneas telefónicas de voz y mensajería gratuitas e ilimitadas conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	Cantidad de Líneas

2.2 La donación, conforme a lo señalado, incluye:

2.2.1 Llamadas sin costo dentro del grupo cerrado institucional, constituido por el listado de las líneas incluidas en el Anexo I, sin límite de cantidad de llamadas.-

2.2.2 Mensajes dentro del grupo cerrado institucional, constituido por el listado de las líneas incluidas en el Anexo I, sin límite de cantidad de mensajes.-

2.3 La provisión del servicio donado, en las condiciones establecidas en el presente Contrato, iniciará con la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio comprometido y se extenderá hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la Licencia renovada a la firma Donante por Resolución Directorio N° 458/2018 de fecha 20.03.2018.-

**Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DEL DONANTE.-**

3.1 En el marco de la donación, la firma Donante se compromete a:

3.1.1 Brindar las recomendaciones y aclaraciones necesarias de modo a permitir un óptimo funcionamiento del servicio.-

3.1.2 establecer mecanismos eficientes de recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios de la firma Donante, para lo cual el Prestador deberá proveerlas informaciones necesarias con relación a dichos mecanismos.-

3.1.3 Proveer asistencia técnica durante el periodo de provisión del servicio cuando ella sea requerida.-

3.2 Los beneficiarios, a partir de la suscripción del presente Contrato, asumirán, con relación al Donante, los derechos que corresponden a todos los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

3.3 En caso de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del Beneficiario en este Contrato o en disposiciones establecidas por la CONATEL para estas donaciones, prevalecerán aquellas que sean más favorables para el Beneficiario.-

**Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

4.1 El Beneficiario, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al Donante, las obligaciones que corresponden a los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a excepción del pago del servicio.-

4.2 Corresponde al Beneficiario contar con los equipos necesarios para la utilización del servicio. La donación objeto del presente Contrato no incluye la provisión de equipos telefónicos.-

4.3 Corresponde al Beneficiario la determinación de quiénes serán usuarios de las líneas de telefonía móvil entregadas. El Beneficiario es responsable de garantizar que ellas sean destinadas exclusivamente a actividades y fines institucionales. Los usuarios designados son aquellos que se detallan en el Anexo I.-

**Cláusula Quinta. PROHIBICIONES.-**

5.1 Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato.-

5.2 En la prestación comprometida, la firma Donante no podrá discriminar al Beneficiario del presente Contrato o darle un trato diferencial con relación al trato que reciben los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar al Beneficiario condiciones más favorables.

5.3 El Beneficiario debe abstenerse de hacer uso indebido del servicio donado, asumiendo la responsabilidad en caso de que esto ocurra.-

**Cláusula Sexta. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.-**

6.1 En caso de interrupciones o degradaciones del servicio donado, se estará a lo dispuesto, al respecto, en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Únicamente se tendrán como causales justificadas de incumplimiento de la obligación de continuidad del servicio las previstas en dicho reglamento.-

6.2 En todos los casos, se presumirá que las interrupciones del servicio son por causa imputable a la firma Donante, quedando a cargo de la misma la prueba de que la interrupción no le es imputable.-

**Cláusula Séptima. ASISTENCIA, DENUNCIAS Y RECLAMOS.-**

7.1 El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento para la formulación de denuncias o reclamos serán los mismos que los establecidos para los demás usuarios de la firma Donante. Adicionalmente, específicamente para el presente Contrato, las Partes podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.-

7.2 Las denuncias por degradaciones o interrupciones del servicio se tramitarán, en primera instancia, ante la firma Donante, de acuerdo a los procedimientos vigentes en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el Beneficiario, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

**Cláusula Octava. NOTIFICACIONES.-**

8.1 Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato, se cursarán por escrito a los domicilios constituidos por las partes en el mismo, surtiendo plenos efectos desde su recepción. La modificación de los domicilios, para surtir efectos, deberá comunicarse a la otra parte por medios fehacientes. En caso de que no sea así, subsistirán, para todos los efectos, los domicilios constituidos.-

**Cláusula Novena. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

9.1 Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes, será dirimida ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la República.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes del presente Contrato, constituido por \_\_\_ páginas progresivamente numeradas y sus Anexos, que consta de \_\_\_ páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_, República del Paraguay, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

\_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO**

\_\_\_\_\_

**CONTRATISTA**

